Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.

En la Villa de Caravaca a doze Julio de mill seis
Ochenta y nueve lo señores Concejo Justicia y Regim.to
q firmaron dixeron que por cuanto a visto en esta Ciu.d
Una licencia despachada por el S.r Corregidor de la Ciu
dad de Murcia Diego de Lorca a la cobranza de el efecto
de Milicias y se a justado que pagandole sus salarios
se baya y se concede espera a esta Ciu.d asta la feria de sep
tiembre que viene deste año y respecto de que para la paga
de la costa y salarios no se halla dinero de pronto y se a justado con
Dn Luis de los Rios Juez tome por cuenta dellos setenta y dos
@ de cañamo las cuales a no fecido dar los señores Dn Fran.co
Muso y Dn Diego Conexero y el presente escrivano a precio de
diez y seis R.s pagandoselos para la feria de sep.re del dinero que
ubiere mas pronto en dhos efectos de Milicia y en su vista a corbar
q los mill ciento y cinquenta y dos R.s q importan dhas setenta
y dos @ de cañamo los suso dhos los perciban y cobren del padron
de Juan Ferz Caro y el de Fran.co Lopez Perez o del que fuere a cargo
de Thomas Beltran del que fuere mas pronto que con testimonio de
este acuerdo desde luego se aran buenos a quien los pagare

Juan de Muro
Fran.co Muro

Don Fran.co Melgares de Aguilar

Dn Bartolome Ruiz

Dn Diego Antonio Mesia

Alonso de Sebastian Sanchez Sahagun

Dn Joseph Lopez de Robles

Dn Juan Ferz Caro

Dn Manuel Ruiz